

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Gerencia de la Ciudad

“Extracto de la resolución de 21 de junio de 2018, del coordinador general de la Alcaldía, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2018 para la realización de proyectos de Educación para una Ciudadanía Global”.

BDNS (identif.): 405589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Las organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones con, al menos, dos años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria, que tengan como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo o similares, debiendo disponer de sede abierta o delegación permanente en el Municipio de Madrid, en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 15 de la OBRGS y en la presente convocatoria y en las que no concorra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de la convocatoria es la cofinanciación de proyectos de Educación para una Ciudadanía Global, incidiendo prioritariamente en lo local y con una mirada global. Los proyectos, para cumplir con el propósito de la Agenda 2030, deberán contemplar la contribución a los ODS y sus metas. Asimismo, los proyectos contribuirán al desarrollo de una ciudadanía global conforme a las líneas estratégicas establecidas en el Acuerdo de 3 de marzo de 2016, y de los ámbitos estratégicos desarrollados en el Borrador del Marco Estratégico para la política de Ciudadanía global y Cooperación Internacional de la Ciudad de Madrid.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 12 de junio de 2017).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 800.000 euros.

Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros ni superior a 100.000 euros cuando se presente una única entidad. En caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 125.000 euros.

Los proyectos que presenten las entidades individualmente o en agrupación podrán recibir hasta un máximo de 80 por 100 de subvención del coste total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y las catorce horas, peninsular española, del día 26 de julio de 2018.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presenta-

ción establecido en el artículo 5.2 de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Madrid, a 25 de junio de 2018.—La secretaria general técnica de la Gerencia de la Ciudad, Estrella Fernández Díez.

(03/22.234/18)

